



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044 - 2021-GRC-GA

Callao, 14 MAYO 2021

VISTOS:

La Carta N° 051-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTAROSA, ingresada con Hoja de Ruta N° 006610 el 29 de abril de 2021, presentada por el representante legal del **CONSORCIO RIMAC**; el Informe N° 121-2021-GRC/GRI/OCV-MTV del 04 de mayo de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 123-2021-GRC/GRI/OCV-MTV del 05 de mayo de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1168-2021-GRC/GRI/OCV del 05 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1235-2021-GRC/GRI del 05 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 666-2021-GRC/GA del 11 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 134-2021-GRC/GRI/OCV-MTV del 11 de mayo de 2021 del Coordinador de Obra; el Informe N° 1219-2021-GRC/GRI/OCV del 11 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1274-2021-GRC/GRI del 11 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, el Gobierno Regional del Callao suscribió con la empresa **GRUPO H Y S S.R.L.**, el Contrato N°008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N°0001-2019-REGION CALLAO para la **"EJECUCIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA - DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 061-2021-HYS/OBRA CALLAO, remitida al Supervisor de Obra con fecha 19 de abril de 2021, la representante legal de la empresa **GRUPO H Y S S.R.L.**, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por cuatro (04) días calendario, invocando la causal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, por la promulgación del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, que en su artículo 4 dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en su domicilio del 01 al 04 de abril de 2021 a nivel nacional;

Que, mediante Carta N° 051-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTAROSA, ingresada con Hoja de Ruta N° 006610 el 29 de abril de 2021, el representante legal del **CONSORCIO RIMAC**, remite el Informe N° 14-2021/GRC/SANTA ROSA/JSO/RCP del 26 de abril de 2021, que contiene el pronunciamiento de la Supervisión de Obra respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por la empresa **GRUPO H Y S S.R.L.**, que luego del análisis realizado en las anotaciones en el cuaderno de obra, al amparo del Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cuatro (04) días calendario y deberá ser cuantificado a partir del día siguiente de finalizado su plazo contractual del 01 de junio del 2021;

Que, mediante Informe N° 121-2021-GRC/GRI/OCV-MTV e Informe N° 123-2021-GRC/GRI/OCV-MTV del 04 y 05 de mayo de 2021 respectivamente, el Coordinador de Obra Ing. Manuel Torrejón Vargas, concluye entre otros: (i) *"Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Supervisor, el suscrito opina que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 04 días. (ii) La causal invocada para la ampliación de plazo es por causas no atribuibles al contratista por la promulgación del DS N° 058-2021-PCM, que en su artículo 4 dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en su domicilio desde el 01 al 04 de abril de 2021 a nivel nacional. (iii) La nueva fecha de término de ejecución de obra se trasladará del 01 de junio de 2021 (Resolución Gerencial N° 028-2021-GRC-GA del 09.04.2021 que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 3 días) al 05 de junio de 2021. (iv) así mismo, el nuevo plazo de ejecución de obra varía de 183 días (Resolución Gerencial N° 028-2021-GRC-GA del 09.04.2021 que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 3 días) a 187 días. (...)"*;





Que, mediante Memorandum N° 1235-2021-GRC/GRI del 05 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1168-2021-GRC/GRI/OCV del 05 de mayo de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración para su aprobación, los actuados que anteceden, relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, señalando que dicha Oficina dependiente de su Gerencia recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 04 días, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 01 de junio de 2021 al 05 de junio de 2021, pronunciamiento que es avalado por dicha Gerencia al señalar su conformidad;

Que, mediante Informe N° 134-2021-GRC/GRI/OCV-MTV del 11 de mayo de 2021, el Coordinador de Obra en atención al Memorando N° 666-2021-GRC/GA del 11 de mayo de 2021 de la Gerencia de Administración, ratifica la conformidad de la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Contratista GRUPO H Y S S.R.L.; asimismo, señala que la entidad debe emitir el pronunciamiento y aprobación de dicha ampliación, teniendo como fecha máxima el 17 de mayo de 2021;

Que, mediante Memorandum N° 1274-2021-GRC/GRI del 11 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1219-2021-GRC/GRI/OCV de la misma fecha, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, a través del cual se ratifica en la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 04 días, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 01 de junio de 2021 al 05 de junio de 2021, pronunciamiento que es avalado por dicha Gerencia al señalar su conformidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.";





Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por cuatro (04) días calendario solicitado por la empresa **GRUPO H Y S S.R.L.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N° 02 por Cuatro (04) días calendario**, solicitado por la empresa **GRUPO H Y S S.R.L.**, en relación al Contrato N°008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **"EJECUCIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA - DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, y en consecuencia el plazo total de la ejecución del servicio será de ciento ochenta y siete (187) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 01 de junio de 2021 al 05 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los informes emitidos por el Supervisor de Obra, por el Coordinador de Obra, por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **GRUPO H Y S S.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

